Yeda

Valga por pagar el dicho quarto veinte reales para este año de mil setecientos treinta y cinco por quien falta de

Justicias de dhas. Villas, y Lugar de Caudete hagan juntar sus Ayuntam.tos en las salas Capitulares, y se les hagan saber los R.s titulos ya citados, p.a que les conste, y den el debido, y entero cumplim.to = Asi mismo en virtud de las Reales facultades que me son cecedidas mando que interin y asta tanto que p.r mi se da otra probidencia continuen en exercer la Real Jurisdicion p.a lo que toca a dhas Villas de Almansa y Yeda, los Señores Alcaldes mayores que actualmente le estan exerciendo, y al Veredero conductor de este despacho se le pagara p.r su ocupacion, y trabajo en cada Villa, y Lugar, y de los efectos de sus propios y Rentas lo siguiente

La Villa de Almansa diez R.s

La Villa de Yeda diez R.s

La Villa de Sax seis R.s

El Lugar de Caudete seis R.s

Fho en la Ciud.d de Villena a veinte y nueve dias del mes de Diziembre de mil setezientos treinta y cinco años = Lic.do D.n Joseph Marz. de Villanueva = Por su mandado = Nicolas Oliber Herrero

Corresponde esta Copia, y traslado con los Reales titulos de